

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución del Ministro de Fomento, por delegación, (Orden de 30 de mayo de 1996), el Secretario de Estado de Infraestructuras, de 2 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio de alternativas de clave T2-S-4510, Autovía Cantabria-Meseta. Tramo: Arenas de Iguña-Reinosa. Subtramo: Molledo-Pesquera. Provincia de Cantabria.

El estudio de alternativas ha sido redactado por la UTE «Apia XXI, Sociedad Anónima»-Geoconsult, siendo el autor del estudio el Ingeniero de Caminos don Marcos J. Pantaleón Prieto, actuando como Director del contrato el Ingeniero de Caminos de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria don Jesús Gómez de Barreda Lavín.

El expediente de información pública ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1998, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento.

La declaración de impacto ambiental se ha efectuado con fecha 25 de noviembre de 2002 por la Secretaría General de Medio Ambiente y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 2002.

El Director general de Carreteras, con fecha 2 de diciembre de 2002, ha propuesto la aprobación del estudio de alternativas.

En consecuencia, y en uso de la competencia establecida, se resuelve:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio de alternativas, seleccionando como más favorable la alternativa oeste B, con un presupuesto estimado de 158.001.011,52 euros, que incluye 21.792.242,97 euros en concepto de IVA, con las siguientes prescripciones a cumplimentar durante la redacción del proyecto de construcción:

1.1 Se cumplirá en todos sus extremos la declaración de impacto ambiental de 25 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

1.2 Se considerarán los aspectos y condiciones indicadas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Norte.

1.3 Se garantizarán, en todo momento, el abastecimiento de agua potable al núcleo de Pie de Concha, realizándose, en caso necesario, el cambio en la captación del agua del río a los manantiales de Montabliz y/o Rutó.

1.4 Durante la fase de obras se estudiarán, en coordinación con los Organismos competentes, el modo de ejecución que evite en lo posible el paso de maquinaria por los núcleos urbanos.

Se hace constar que, según el artículo 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Resolución pone fin a la vía administrativa del expediente, y contra el mismo se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Fomento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacio-

nal. El plazo para interponer dicho recurso es, respectivamente, de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya promovido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Santander, 3 de diciembre de 2002.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente Revilla Durá.—53.642.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica la resolución del Director general de 25 de septiembre de 2002.

Notificación a la empresa «El Paso Producciones, Sociedad Limitada», de Madrid, de la resolución de fecha 25 de septiembre de 2002, de anulación de la ayuda general para la amortización de la película «Operación Fangio».

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la empresa se le comunica que por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto se ha dictado Resolución de fecha 25 de septiembre de 2002, expresada en los siguientes términos:

«Por escrito de 13 de junio de 2002, de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, notificado el 21 de junio de 2002, se requirió a la empresa «El Paso Producciones, Sociedad Limitada», para que en el plazo de veinte días, presentase la documentación necesaria para iniciarse la tramitación de la ayuda general para la amortización de la película «Operación Fangio» por un importe de 4.096,02 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya recibido la documentación solicitada, procede declarar a la productora «El Paso Producciones, Sociedad Limitada», desistida en su petición de la ayuda general para la amortización de la película «operación Fangio», de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. «La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1998).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se

refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Debo manifestarle que, de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 18 de noviembre de 2002.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—52.582.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre el anuncio de depósito de los Estatutos de la «Asociación de Empresas de Limpieza Técnica Industrial Mecanizada» (depósito número 8.095).

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada Asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por don José Antonio Aguirre Allende, don Íñigo Sanz Pérez, don Ángel Blanco Puras, don Josep Buixeda Bordallo, don Carlos Rovira Jareño, don Agapito Bastante Cantero, don José Alcolea Heras, don José Manuel Lourido Nebrija, don Juan M. de Soria Redondo, don Lorenzo Cerón Machado, don Jaime Alegre Mateo, don Fernando Marcos Urbaneja, don José Ramón Ariño de Garay, don Rodolfo Álvarez Tarrazo, todos ellos en calidad de promotores, fueron presentados por don José Ramón Ariño de Garay, en calidad de Presidente, mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2002, y se han tramitado con el número 50/8189-10060-36/13929, una vez presentada en fecha 4 de noviembre de 2002 la documentación requerida por esta Dirección General, subsanando los defectos observados.

El domicilio de la Asociación se encuentra en la calle Príncipe de Vergara, número 74, 5.º, de Madrid, su ámbito territorial es nacional y el funcional comprende las empresas que se dediquen a prestar servicios de limpieza industrial.

Se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210,

Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 12 de noviembre de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—52.415.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre resolución sobre denegatorias de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, quedan notificadas por este conducto las denegatorias que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

NIE: 1.470.394. Apellidos y nombre: El Goual, Abdellah. Domicilio: Plaza Mayor, 5. Localidad: Santa María de Las Lomas.

Cáceres, 25 de noviembre de 2002.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—52.437.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Edicto por el que se cita, llama y emplaza a doña Celia Cuevas Lara, actualmente en paradero desconocido, para notificarle la propuesta de resolución del expediente disciplinario incoado por Resolución de 17 de mayo de 2002, de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente.

El Instructor del expediente incoado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, de 17 de mayo de 2002, a doña Celia Cuevas Lara, trabajadora perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo último domicilio conocido fue Collado Villalba (Madrid 28400), calle Parque de Obras Públicas, número 2, y actualmente en ignorado paradero, por el presente edicto se cita, llama y emplaza, para que comparezca ante el mismo en el Departamento citado, sito en Madrid, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, despacho A.213, para hacerle entrega de la correspondiente propuesta de resolución, significándole que la presente citación se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De no comparecer en el plazo de diez días, desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, se pro-

cederá a proseguir las actuaciones correspondientes al expediente disciplinario incoado, conforme a lo previsto en el artículo 82 del Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de noviembre de 2002.—El Subdirector general de Recursos Humanos, José Sáenz González.—52.537.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de extinción del título habilitante otorgado a la entidad «Cabledis, Sociedad Anónima» por desaparición de su personalidad jurídica.

No habiendo resultado posible la notificación a la entidad «Cabledis, Sociedad Anónima», como interesado en el expediente número 2002/7807, por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar por este medio que, con fecha 21 de noviembre de 2002, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, una vez comprobado, mediante la oportuna certificación registral expedida por el Registrador Mercantil de Guipúzcoa, que la entidad «Cabledis, Sociedad Anónima» fue disuelta y liquidada por acuerdo de la Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 27 de diciembre de 2000, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar extinguida la concesión provisional para la prestación del servicio de televisión por cable otorgada a la entidad «Cabledis, Sociedad Anónima», otorgada por Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones de 20 de noviembre de 1996.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultado en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá número 37, de Madrid.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—P. D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución de 18 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1998), el Secretario del Consejo y de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, José Giménez Cervantes.—53.005.

Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de extinción de títulos habilitantes otorgados a la entidad «Cable Telecom Ibérica CTI, Sociedad Limitada» por desaparición de su personalidad jurídica, y de cancelación de las inscripciones registrales correspondientes.

No habiendo resultado posible la notificación a la entidad «Cable Telecom Ibérica CTI, Sociedad Limitada», como interesado en el expediente número 2002/7838, por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar por este medio que, con fecha 20 de noviembre de 2002, el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, una vez comprobado, mediante la oportuna certificación registral expedida por el Registrador Mercantil de Barcelona, que la entidad «Cable Telecom Ibérica CTI, Sociedad Limitada» fue disuelta por Acuerdo de la Junta general universal de socios celebrada el 22 de febrero de 2000, y liquidada por Acuerdo de la Junta general universal de socios celebrada el 23 de marzo de 2000, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar extinguidas las autorizaciones generales otorgadas a la entidad «Cable Telecom Ibérica CTI, Sociedad Limitada» que a continuación se detallan:

Autorización General de tipo A, habilitante para el establecimiento o explotación de redes privadas para la prestación del servicio telefónico en grupo cerrado de usuarios.

Autorización General de tipo C, habilitante para la prestación de servicios de transmisión de datos disponibles al público.

Segundo.—Que se proceda a la cancelación de las inscripciones efectuadas en el Registro Especial de titulares de autorizaciones generales pertenecientes a la entidad «Cable Telecom Ibérica CTI, Sociedad Limitada».

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultado en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá número 37, de Madrid.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—P. D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución de 18 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1998), el Secretario del Consejo y de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, José Giménez Cervantes.—53.006.

Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de extinción de títulos habilitantes otorgados a la entidad «TM Communications, Sociedad Anónima» por desaparición de su personalidad jurídica, y de cancelación de las inscripciones registrales correspondientes.

No habiendo resultado posible la notificación a la entidad «TM Communications, Sociedad Anóni-